



unc

**FCEFYN**

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS**  
**Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA**  
**COMISIÓN MUNICIPAL DE HUACALERA**

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES** perteneciente a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante "FCEFYN-UNC", representada en este acto por la Decana de la Facultad, **Dra. Magali Evelin Carro Pérez**, DNI 29.029.598, autorizada por Ordenanza N° 6-HCS-2012, por una parte; y la **COMISIÓN MUNICIPAL DE HUACALERA**, con domicilio legal en Av. 20 de Junio S/N, de la localidad de Huacalera, Dpto de Tilcara, en adelante "**COMISIÓN**", representado en este acto por su presidente Enzo Emiliano Facundo Paz, DNI 35.226.140 por la otra; y en conjunto denominado **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio es la implementación conjunta entre las partes del PROYECTO MATTEO y otras iniciativas de ciencia ciudadana y vinculación tecnológica en el territorio de la provincia de Jujuy, acordadas entre la COMISIÓN y la FCEFYN-UNC.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS**

Las actividades proyectadas del presente Convenio corresponden a acciones de instalación de sensores de medición, capacitación técnica, transferencia científica tecnológica, uso de datos y divulgación científica definidas entre la COMISIÓN y la FCEFYN-UNC en el marco del PROYECTO MATTEO.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO Y PLAZOS**

En el marco de las acciones a desarrollar, cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requiera, y de mutuo acuerdo, las partes podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos y ampliar los requerimientos expresados a través de convenios específicos, contando con Anexos complementarios o Protocolos de Trabajo.

**CLÁUSULA CUARTA: ÓRGANO EJECUTOR Y RESPONSABLES**

Por parte de la FCEFYN-UNC el órgano ejecutor del presente Convenio será el/la CV Secretaría de Extensión designando como Responsables Técnicos a Carlos Marcelo Garcia Rodríguez y José Manuel Díaz Lozada y por parte de la COMISIÓN, se designa como Responsable Valero, Héctor Samuel. Las actividades realizadas





unc

**FCEFYN**

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

por los docentes de la FCEFYN se encuadran dentro de las actividades docentes prevista por el estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba.

#### **CLAUSULA QUINTA: INFORME TÉCNICO ANUAL**

Son funciones de los Responsable Técnicos del Órgano Ejecutor (ver CLÁUSULA CUARTA) confeccionar un Informe Técnico Anual que deberá contar con el aval del Responsable de la FCEFYN-UNC y del Responsable designado por la Organización con la cual se realiza este Convenio. Este informe deberá indicar el personal y alumnos involucrados, las actividades desarrolladas y su porcentaje de avance.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se comprometen a guardar confidencialidad en relación con aquellos datos e información de los que tomen conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del presente Convenio, ya sea a través de los representantes técnicos como sus dependientes o asistentes. Cualquier información o resultado obtenido del presente, que se pretenda dar a conocer públicamente o que las partes estimen conveniente informar, deberá contar con acuerdo previo.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La FCEFYN-UNC y LA ESCUELA se reservan el derecho de ejercer la Propiedad Intelectual sobre cualquier descubrimiento y desarrollo realizado. La FCEFYN-UNC ejercerá la Propiedad Intelectual de acuerdo con el marco regulatorio de la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible que obste al cumplimiento del presente por ambas o cualquiera de las Partes, el contrato quedará terminado y la parte o las Partes impedidas de cumplimiento resultarán eximidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, debiendo procurar las Partes que estas finalicen conforme a lo pactado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS**

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados ut-supra.





unc

**FCEFyN**  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

## **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA**

Este Convenio tendrá una duración de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos

anuales, terminando en ese caso a los treinta (30) días de haber notificado cualquiera de las Partes su voluntad en tal sentido.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los 25 días del mes febrero de 2025.

### **Por la FCEFyN – UNC**

Dra. Magalí E. Carro Pérez

Decana – Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

### **Por la Comisión Municipal de Huacalera**

Sr. Enzo Emilio Facundo Paz

Presidente – Comisión Municipal de Huacalera, Dpto. Tilcara de la Provincia de Jujuy

